

MATERIA: APRUEBA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONTRATACIÓN MEDIANTE TRATO DIRECTO DEL SERVICIO DE SISTEMA DE CONTABILIDAD Y REMUNERACIONES DIGITAL AÑO 2026, PROVISTO POR TRANSTECNIA S.A., DERIVADA DEL RECHAZO DE ORDEN DE COMPRA POR CAUSA NO IMPUTABLE A LA ENTIDAD Y ASEGURAMIENTO DE LA CONTINUIDAD OPERACIONAL DEL SERVICIO.

VISTOS:

1. La **Ley N°19.886**, Ley de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
2. El **Decreto N° 661, del 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda**, que Aprueba Reglamento de La Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación De Servicios, y deja sin efecto el Decreto Supremo N°250, de 2004, Del Ministerio De Hacienda.
3. La **Resolución N° 7**, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
4. La **Resolución N° 14**, de 2023, de la Contraloría General de la República, que determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.
5. El **Dictamen E31644NN2** del 1° de marzo de 2023 de la Contraloría General de la República que señala que a las Corporaciones Municipales les resulta aplicable la ley N° 19.886 y su reglamento en las contrataciones efectuadas con bienes propios, sin distinguir si el origen de estos radica en aportes municipales, fiscales o generados por actividades propias, dado que todos ellos deben destinarse igualmente a la finalidad pública para la cual se hayan establecido.
6. El **Informe Técnico-Administrativo N°8**, de fecha 31 de marzo de 2026, emitido por la Unidad Requirente y suscrito por la Encargada de Abastecimiento y Administrativa, la Encargada de Administración y Finanzas, y autorizado por el Director Ejecutivo (S) de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco, que recomienda efectuar la contratación mediante Trato Directo, por configurarse la causal prevista en el artículo 72 inciso segundo del Decreto Supremo N°661/2024.
7. El **Informe Técnico de Regularización N°9, de fecha 27 de abril de 2026**, emitido por la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco, que contiene el análisis técnico, administrativo y jurídico de la contingencia generada, acreditando la procedencia de la regularización de la contratación por causa no imputable a la entidad.
8. La **Orden de Compra N° 1224976-22-TD26, de fecha 02 de abril de 2026**, emitida a través de la plataforma Mercado Público, en el marco del proceso de contratación del servicio de sistema de contabilidad y remuneraciones digital.
9. El **historial de la Orden de Compra**, que da cuenta de su tramitación, estado "en proceso" y posterior rechazo con fecha 17 de abril de 2026, registrado en la plataforma, con la observación "venta se realizó por otro canal".

10. El **correo electrónico del proveedor TRANSTECNIA S.A.**, mediante el cual se informa que el rechazo de la Orden de Compra obedeció a un **error involuntario en su gestión administrativa interna**, circunstancia ajena a la entidad contratante.
11. La **factura emitida por el proveedor y los comprobantes de pago correspondientes**, que acreditan la **prestación efectiva, continua y validada del servicio**, así como su pago por parte de la institución en resguardo de la continuidad operativa.
12. La **Certificación de Disponibilidad Presupuestaria emitida por la Unidad de Administración y Finanzas**, que acredita recursos suficientes para efectuar la contratación del servicio, con cargo a la cuenta presupuestaria **N°11.01.03 - Fondos Subvención**.
13. La **verificación de habilitación del proveedor en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores del Estado**, efectuada a través del Sistema de Información de Compras Públicas.
14. El **Acta de Sesión Ordinaria de Directorio de fecha 28 de noviembre de 2024**, Punto VII, en que se aprueba delegar expresamente en la Dirección Ejecutiva funciones relativas a la visación de los procesos de compras públicas, con los controles internos allí indicados.
15. La **Resolución Exenta N° 22, de 20 de agosto de 2025**, que designa como Director Ejecutivo y/o Gerente de la Corporación, en calidad de Interino I, a don Carlos Marcelo San Martín Lanctot, a contar del 20 de agosto de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Que la **Ley N°19.886**, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, establece como regla general que las contrataciones efectuadas por los órganos y entidades que se rigen por dicha normativa deben realizarse mediante procedimientos competitivos, particularmente a través de licitación pública, admitiendo excepcionalmente otras modalidades de contratación cuando concurren las causales legales y reglamentarias debidamente fundadas.
2. Que el **Decreto Supremo N°661, de 12 de diciembre de 2024, del Ministerio de Hacienda**, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, regula los procedimientos de contratación pública, así como las causales y requisitos que habilitan a las entidades públicas para efectuar contrataciones mediante Trato Directo o contratación excepcional directa.
3. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 72 del Decreto Supremo N°661/2024**, la causal de Trato Directo por proveedor único resulta procedente cuando no exista un sustituto u otra alternativa razonable que permita satisfacer en condiciones similares o equivalentes la necesidad pública requerida, o cuando la contratación solo pueda efectuarse con proveedores titulares de derechos de propiedad intelectual, licencias u otros derechos exclusivos, circunstancias que concurren en la presente contratación.
4. Que, la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco, en el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere contar con **sistemas tecnológicos que aseguren la adecuada gestión contable, financiera y de recursos humanos**, en conformidad a la normativa vigente.
5. Que, en este contexto, la Corporación mantiene implementado el sistema de **Contabilidad Digital y Remuneraciones Digital de la empresa TRANSTECNIA S.A.**, el cual constituye la plataforma oficial para la gestión contable institucional y el procesamiento de remuneraciones.
6. Que, dicho sistema permite la ejecución de **procesos críticos institucionales**, tales como el registro contable, la generación de



- estados financieros, el cálculo de remuneraciones, el cumplimiento de obligaciones laborales, previsionales y tributarias, y el resguardo de la información institucional.
7. Que, el sistema se encuentra integrado con la plataforma de control de asistencia **GeoVictoria** y con sistemas de pago electrónico, lo que permite asegurar la **trazabilidad, integridad y continuidad de los procesos institucionales**.
 8. Que, la continuidad del sistema resulta **indispensable para el funcionamiento de la Corporación**, toda vez que su interrupción afectaría directamente procesos críticos y el cumplimiento de obligaciones legales.
 9. Que, la contratación del servicio se gestionó mediante la **modalidad de trato directo**, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Supremo N°661/2024, atendida la naturaleza del servicio y su condición de proveedor único.
 10. Que, mediante **Orden de Compra N° 1224976-22-TD26**, emitida con fecha 02 de abril de 2026, se gestionó la contratación del servicio a través de la plataforma Mercado Público.
 11. Que, la referida Orden de Compra fue **correctamente gestionada, autorizada y emitida por la entidad**, cumpliéndose íntegramente los procedimientos administrativos establecidos, **sin existir errores ni deficiencias en su tramitación**.
 12. Que, con fecha 17 de abril de 2026 la Orden de Compra fue rechazada por el proveedor, registrándose en la plataforma el estado "No aceptada", con la observación "venta se realizó por otro canal".
 13. Que, conforme a lo informado por el proveedor mediante comunicación formal, dicho rechazo obedeció a un **error involuntario en su gestión administrativa interna**, circunstancia ajena y no imputable a la entidad contratante.
 14. Que, en consecuencia, la situación que da origen a la presente regularización **no deriva de una deficiencia del proceso de contratación efectuado por la entidad**, sino de una actuación del proveedor.
 15. Que, pese a lo anterior, el proveedor mantuvo la prestación del servicio de manera **continua, ininterrumpida y conforme a los requerimientos institucionales**.
 16. Que, el servicio fue **efectivamente ejecutado, validado por la Unidad Técnica y recibido conforme**, acreditándose su correcta prestación.
 17. Que, en resguardo de la continuidad operativa institucional, la Corporación procedió al **pago de los servicios efectivamente prestados**, conforme a las facturas emitidas por el proveedor.
 18. Que, el servicio contratado corresponde a un **software de carácter propietario**, cuya licencia, soporte y actualización solo pueden ser provistos por su titular, configurándose una situación de proveedor único conforme a lo dispuesto en el **artículo 72 del Decreto Supremo N° 661/2024**.
 19. Que, no existen alternativas técnicas equivalentes que permitan satisfacer la necesidad institucional en condiciones similares, sin incurrir en riesgos operacionales, administrativos y financieros relevantes.
 20. Que, conforme a lo dispuesto en el **artículo 2 bis de la Ley N°19.886**, la contratación pública debe orientarse a satisfacer oportunamente las necesidades institucionales, resguardando los principios de eficiencia, eficacia y economía en el uso de los recursos públicos.
 21. Que, la situación descrita constituye una **contingencia administrativa sobrevenida, no imputable a la entidad**, que requiere ser regularizada para efectos de restablecer la formalidad y trazabilidad del proceso de contratación.
 22. Que, el **Informe Técnico de Regularización N°9** concluye que la regularización administrativa resulta procedente, encontrándose debidamente fundada, siendo necesaria, proporcional y ajustada a derecho.

23. Que, en virtud de los antecedentes técnicos, administrativos y jurídicos expuestos, corresponde **aprobar la regularización administrativa de la contratación**, a fin de formalizar un servicio efectivamente ejecutado, resguardar la continuidad operativa institucional y asegurar la correcta documentación del proceso.

RESUELVO:

1. **APRÚEBASE**, la **regularización administrativa de la contratación** del servicio denominado **"SISTEMA DE CONTABILIDAD Y REMUNERACIONES DIGITAL AÑO 2026, INCLUYENDO LICENCIAS, SOPORTE TÉCNICO, ACTUALIZACIONES Y SU INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA DE CONTROL DE ASISTENCIA INSTITUCIONAL"**, correspondiente a un servicio de carácter anual, destinado a asegurar la continuidad de los procesos contables, financieros y de remuneraciones de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco.
2. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la contratación del servicio corresponde a la **renovación del sistema de contabilidad y remuneraciones digital año 2026**, provisto por el proveedor TRANSTECNIA S.A., RUT N°79.907.790-6, por un monto total de \$1.546.603.- (un millón quinientos cuarenta y seis mil seiscientos tres pesos), IVA incluido, conforme a lo señalado en el Informe Técnico-Administrativo N°8 de fecha 31 de marzo de 2026, antecedente que forma parte integrante de la presente resolución.
3. **ESTABLÉZCASE**, que la contratación del servicio fue gestionada mediante la **modalidad de trato directo**, conforme a lo dispuesto en el artículo 72 del Decreto Supremo N°661/2024, atendida la naturaleza del servicio, su carácter de software propietario y la condición de proveedor único, no existiendo alternativas técnicas equivalentes que permitan satisfacer la necesidad institucional en condiciones similares.
4. **RECONÓCESE**, que el servicio fue **efectivamente prestado, ejecutado de manera continua e ininterrumpida, validado por la Unidad Técnica y recibido conforme por la institución**, cumpliendo con los requerimientos técnicos y operativos establecidos, en resguardo de la continuidad operativa institucional y el cumplimiento de obligaciones legales.
5. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que la Orden de Compra N° 1224976-22-TD26 fue **correctamente gestionada, autorizada y emitida por la entidad contratante**, en conformidad con la normativa vigente, y que su rechazo se debió a un **error involuntario del proveedor TRANSTECNIA S.A., circunstancia ajena y no imputable a la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco**, no existiendo errores, omisiones ni deficiencias en la actuación administrativa de la entidad.
6. **DISPÓNGASE**, la emisión de una nueva Orden de Compra a través del Sistema de Información de Compras Públicas Mercado Público, con el objeto de **formalizar la contratación del servicio efectivamente prestado**, restablecer la debida trazabilidad del proceso y dar cumplimiento a las exigencias de registro y control establecidas en la normativa vigente.
Dicha Orden de Compra deberá emitirse en los mismos términos técnicos, económicos y contractuales originalmente definidos, sin introducir modificaciones en el objeto, valores, plazos ni condiciones del servicio, incorporando en su glosa referencia expresa a la presente regularización administrativa.
7. **ESTABLÉZCASE**, que la presente regularización **no implica modificación de las condiciones técnicas, económicas ni contractuales originalmente pactadas**, ni genera nuevas obligaciones para la institución, limitándose exclusivamente a formalizar una prestación real, validada, necesaria e indispensable para la operación institucional.
8. **DESÍGNESE**, como **Unidad Técnica responsable de la coordinación, supervisión, verificación de cumplimiento y recepción conforme del**



servicio contratado, a los siguientes funcionarios de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco:

- a) **Karen Arias De La Vega** - Encargada de Abastecimiento y Administrativa
Correo: karen.arias@temuco.cl, Teléfono: [REDACTED]
- b) **Francisca González Suazo** - Encargada de Administración y Finanzas, Correo: gonzalezsuazofrancisca@gmail.com, Teléfono: [REDACTED]

La Unidad Técnica será responsable de verificar la correcta ejecución del servicio, su continuidad operativa, la integridad de sus funcionalidades, su integración con sistemas institucionales y la emisión de la certificación correspondiente para efectos de control administrativo.

- 9. **ESTABLÉZCASE**, que el servicio contratado corresponde a un sistema de carácter anual, cuya continuidad resulta **esencial e indispensable para el funcionamiento institucional**, debiendo mantenerse plenamente operativo, incluyendo sus módulos de contabilidad, remuneraciones, integración con sistemas de control de asistencia y cumplimiento de obligaciones legales.
- 10. **ESTABLÉZCASE**, que, para efectos de control administrativo, la Unidad Técnica designada deberá **verificar y certificar la correcta ejecución, continuidad operativa y funcionamiento del servicio contratado**, correspondiente al sistema de contabilidad y remuneraciones digital.

Dicha verificación deberá considerar, a lo menos:

- a) Que el sistema se encuentra operativo y vigente durante el período contratado.
- b) Que se mantuvo la continuidad del servicio de contabilidad y remuneraciones.
- c) Que se encuentra activa la integración con el sistema de control de asistencia GeoVictoria.
- d) Que el servicio permitió la ejecución de los procesos institucionales asociados, incluyendo remuneraciones y cumplimiento de obligaciones legales.

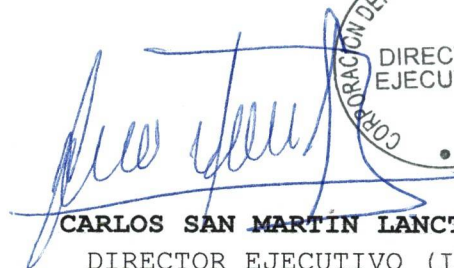
En atención a la naturaleza del servicio contratado y a que este fue **efectivamente prestado con anterioridad a la presente regularización**, la Unidad Técnica deberá emitir una **certificación de conformidad posterior**, dejando constancia documentada de la correcta prestación del servicio, para efectos de control administrativo y cierre del proceso.

- 11. **IMPÚTESE**, el gasto que irroga la presente contratación a la asignación presupuestaria correspondiente a la **cuenta N°11.01.03 - Fondos Subvención**, conforme a la certificación de disponibilidad presupuestaria emitida por la Unidad de Administración y Finanzas de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco.
- 12. **DÉJESE ESTABLECIDO**, que el proveedor **TRANSTECNIA S.A.** deberá dar estricto cumplimiento a las condiciones técnicas, operativas y comerciales previamente pactadas, conforme a la cotización presentada, **el Informe Técnico-Administrativo N°8, el Informe de Regularización N°9 y los demás antecedentes** que forman parte integrante del expediente de contratación.
- 13. **ESTABLÉZCASE**, que el proveedor adjudicado **no podrá ceder ni transferir total o parcialmente las obligaciones derivadas de la presente contratación**, sin autorización previa y por escrito de la Corporación Municipal de Deportes y Recreación de Temuco, de conformidad con la normativa vigente sobre contratación administrativa.
- 14. **ESTABLÉZCASE**, que la presente contratación se regirá por lo dispuesto en la **Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios**, su Reglamento aprobado por **Decreto Supremo N°661 de 2024 del Ministerio de Hacienda**, **el Informe Técnico-Administrativo N°8, el Informe de**

Regularización N°9 y los demás antecedentes que integran el expediente de contratación.

15. **PUBLÍQUESE**, la presente **Resolución Exenta** en el **Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas** www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de **24 horas contado desde su total tramitación administrativa**, para los efectos de publicidad y transparencia establecidos en la normativa vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE



CARLOS SAN MARTÍN LANCTOT
DIRECTOR EJECUTIVO (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DEPORTES
Y RECREACIÓN DE TEMUCO



FGS/RAD